



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00380 00

Clase de Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Fanny Stella Pineda Ovalle.
Demandado(a): Pilar del Carmen Carvajal Mangones (cónyuge supérstite), Laura Lucía Saavedra Carvajal y Adriana Carolina Saavedra Carvajal herederas determinadas de **HENRY SAAVEDRA TRUJILLO** (q.e.p.d.), y demás Herederos Determinados e Indeterminados.

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud del artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el inciso primero de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido el 1° de septiembre de 2022 (num. 25, e.d.), en torno a señalar correctamente el primer apellido del causante, quedando del siguiente tenor:

“(…)

Librar Mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **FANNY STELLA PINEDA OVALLE** y en contra de **PILAR DEL CARMEN CARVAJAL MANGONES, LAURA LUCIA SAAVEDRA CARVAJAL Y ADRIANA CAROLINA SAAVEDRA CARVAJAL**, la primera en calidad de cónyuge supérstite de **HENRY SAAVEDRA TRUJILLO (q.e.p.d.)** y las segundas en calidad de hijas legítimas del causante y contra **DEMÁS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, por los siguientes conceptos:

(…)”

En lo demás, la providencia continúa incólume.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con la corregida, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibídem* y /o art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada **LAURA LUCÍA SAAVEDRA CARVAJAL**, del mandamiento de pago calendarado 1° de septiembre de 2022, así como del auto que lo corrigió de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

Asimismo, se reconoce personería al Abogado. **FABIO MORENO TORRES**, como apoderado de la demandada **LAURA LUCÍA SAAVEDRA CARVAJAL**, en los términos y para los efectos del poder conferido (num. 26, e.d.).

Igualmente, y atendiendo lo manifestado por la demandada, se dispone que por secretaría se remita a la dirección de correo electrónico del togado el link del proceso digital para que tenga acceso al mismo. Déjense las constancias del caso.

Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta la demandada antes referida, para contestar la demanda y/o presentar excepciones de mérito.

Por otra parte, conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la demandada **LAURA LUCÍA SAAVEDRA CARVAJAL** (num. 27, e.d.), y al tenor de lo dispuesto en el artículo 602 del Código General del Proceso, préstese caución por el valor actual del crédito incrementado en un 50%, esto es, la suma de **\$135.000.000, 00**, dentro del término de cinco (5) días.

Realizado lo anterior se decidirá sobre la cancelación y levantamiento de la medida cautelar.

Finalmente, y a efectos de evitar futuras nulidad se ordena el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados del causante **HENRY SAAVEDRA TRUJILLO (q.e.p.d.)**, en acatamiento de las disposiciones contenidas en el numeral 10 de la Ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, con el fin de surtir el emplazamiento se DISPONE que por secretaría se incluyan los datos de la parte demandada en el registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d225903b77889140aec5adfbdfd9c8138ce65015778ced0798fc6e7881e714d**

Documento generado en 01/11/2022 06:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>